



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01559-2025
Expediente Caratula	CONCURSO UN CARGO TITULAR DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
Movimiento Número	VI-01559-2025-I-0006
Descripción	CONCURSO DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DEL ÁREA DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 712/2025
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (18/08/2025 13:20:25)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente VI-01559-2025 caratulado: “Concurso cargo Director/a General de Sistemas”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 24/17 T.O. 19 de febrero de 2025, se aprobó la estructura, misión y funciones del Área de Informatización de la Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia.

Que dicha norma prevé un (01) cargo de Director/a General de Sistemas como titular del Área.

Que la actual titular se encuentra próxima a desvincularse para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que en función de ello, y teniendo en cuenta el tiempo que insume la sustanciación del proceso de selección, se considera oportuno llamar a concurso para la cobertura de dicho cargo.

Que en este caso se trata de un concurso para cubrir la vacante que se produzca.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria para la cobertura del cargo cuando se produzca la vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,



LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a General de Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial de la Provincia de Río Negro, Escalafón “C”, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, con clase remunerativa 440, cuya misión y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 24/17 T.O. por Ac. 04/25.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo los siguientes: a) título universitario expedido por Universidad Pública o Privada correspondiente a la formación académica de grado con una duración no menor a cinco (05) años, vinculado con la Informática; b) tener experiencia profesional de al menos cinco (05) años en tareas similares y con personal a cargo.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del artículo 20 de Reglamento Judicial.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 22/08/2025 y hasta el 22/09/2025 a las 13:30 horas. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 horas del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la



inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, este deberá ser remitido, junto con la documentación detallada en el artículo siguiente y con las formalidades allí establecidas, mediante un enlace de Google Drive a la dirección de correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 22/08/2025 y hasta el 22/09/2025, a las 13:30 horas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (22/09/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que remitan, mediante un enlace de Google Drive, a la dirección de correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar la totalidad de las certificaciones y constancias que se detallan a continuación, escaneadas a partir del original o de copia autenticada -cuando corresponda-, reunidas en un único documento en formato PDF, tamaño de papel A4, tipografía Times New Roman, tamaño 12, y respetando el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º; diploma y analítico.
- c) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso b) del artículo 2º de la presente.
- d) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.



-
- g) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
 - h) Constancia de CUIL.
 - i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
 - j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
 - k) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.



Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Si el número de postulantes lo admite se puede convocar a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. Se lleva a cabo entre la admisión y la entrevista con el STJ. De convocarse, la asistencia es obligatoria e eliminatoria. No se asigna puntuación.

Artículo 8°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los



acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado el Secretario de Sistemas y Organización del Poder Judicial de La Pampa, Ing. Mario Luis Accáttoli; el Secretario de Informática Jurídica del Poder Judicial de Chubut, Lic. y Mg. Alejandro Javier Biaggio y la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J., Silvana Mucci.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.



Artículo 12.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.